

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 23 de setiembre de 1996

Nº 23-96

Sesión Nº 4208

Martes 27 de agosto de 1996

Artículo	Página
1. ACTAS. 4204, 4205. Aprobación.....	3
2. INFORMES DE DIRECCION.....	3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
4. RECURSO. Federico Aragón Ortiz.....	3
5. JURAMENTACION. Vicerrector de Administración.....	3
6. AGENDA. Modificación.....	3
7. RECURSO. Edgar Serrano Berrocal.....	3
8. RECURSO. Rita Porras León.....	4
9. SESION. Ampliación de tiempo.....	4
10. JURAMENTACION. Directoras de Escuelas de Orientación y de Formación Docente.....	4

Sesión Nº 4209

Miércoles 28 de agosto de 1996

1. AGENDA. Modificación.....	5
2. PRESUPUESTO. Modificación Externa 1-96.....	5
3. PRESUPUESTO. Presupuesto Extraordinario 1-96.....	5
4. PRESUPUESTO. Estados financieros de 1995.....	6
5. SEP. Solicitud de ajuste del costo del crédito.....	8
6. REGLAMENTO. Régimen Académico y Servicio Docente. Solicitud de interpretación art. 42 a).....	9
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Relación laboral de los miembros de los sectores docente y administrativo.....	9

Sesión Nº 4210

Martes 3 de setiembre de 1996

1. JURAMENTACION. Miembro Consejo Universitario por el Area de Artes y Letras.....	10
2. ACTAS. 4206. Aprobación, excepto artículo 6.....	10
3. VISITA. Adjudicatarios del Condominio Cincuentenario.....	10
4. SESION 4206. Solicitud de revisión del artículo 6.....	10

Continúa...

Sesión N° 4210
Martes 3 de setiembre de 1996

Artículo	Página
5. ACTAS. 4207. Aprobación	10
6. INFORMES DE RECTORIA	10
7. INFORMES DE DIRECCION.....	10
8. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	11
9. AGENDA. Ampliación.....	11
10. RECURSO. Lesmes Ballesteró Calderón.....	11
11. PROYECTOS DE LEY. Reforma al artículo 78 de la Constitución Política y Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional. Planteamientos.....	11

Sesión N° 4211
Miércoles 4 de setiembre de 1996

1. AGENDA. Ampliación.....	13
2. REGLAMENTOS. De la JAFAP. Propuesta de reforma devuelta a comisión	13
3. REGLAMENTO. Del CICAP. Devuelto a comisión	13
4. FARMACIA INDUSTRIAL. Creación del Departamento	13
5. AGENDA. Ampliación	14
6. FEDERACION COLEGIOS PROFESIONALES. Definición del perfil y forma de remuneración del representante. Devuelto a comisión.....	14
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud	14
8. CONDOMINIO CINCUENTENARIO. Ratificación artículo 6, sesión 4206	14
Anexo 1. Ratificación de viáticos	15

Vicerrectoría de Docencia

Resolución 6177-96. Escuela de Enfermería. Normas sobre exámenes especiales para la equiparación de estudios	16
Resolución 6179-96. Escuela de Psicología. Desconcentración de la carrera en la Sede de Guanacaste ...	16

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4208

Martes 27 de agosto de 1996

Ratificados en la sesión 4212 el 10 de setiembre de 1996

ARTICULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones Nos. 4204 y 4205.

ARTICULO 2. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) *Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).*

Informa que el CONICIT invita a la inauguración de la feria de resultados del programa de ciencia y tecnología CONICIT-BID.- Tendrá lugar el miércoles 28 de agosto, a las 8 y 30 horas, en el Auditorio del Centro de Transferencia Tecnológica (CETT).

El tema de la conferencia es: "La ciencia y la tecnología para la Costa Rica del siglo XXI" y estará a cargo del Ex-presidente de la República Lic. Rodrigo Carazo Odio.

b) *Invitación.*

Informa que la Asamblea Legislativa, la Rectoría de la Universidad Nacional y el Suplemento Ancora, invitan a participar en la Nueva Jornada Nacional de Reflexión "Omar Dengo", dedicada al distinguido maestro "Isaac Felipe Azofeifa". El tema es "Debate en la Cultura".- El acto de inauguración se realizará el 24 de setiembre a las 18 horas en el Teatro Nacional.

Agrega el señor Director del Consejo Universitario, que se realizarán otras actividades los días 25, 26 y 27 del mencionado mes.

c) *Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes, San Ramón.*

Informa que su Director remite el segundo volumen de la Revista "Memorias de Investigación de la Reserva Biológica de San Ramón". Considera muy interesante lo que están investigando y lo que están publicando junto con Alemania.- Hará circular la Revista entre los miembros del Consejo Universitario y solicitará le envíen el primer volumen así como los trabajos pendientes de investigación.

d) *Instituto Clodomiro Picado*

Informa que su Director extiende invitación a todos los miembros del Consejo Universitario para visitar el Instituto y poder conversar sobre diversos temas de interés institucional.

Próximamente determinará la fecha de la visita.

e) *Escuela de Historia y Geografía*

Informa que recibió una comunicación de la Directora de esa Escuela solicitando información sobre las gestiones tendientes a crear la Escuela de Geografía.

Le informó que el Consejo había aprobado la creación de esa Escuela y que pondría en conocimiento del Consejo Universitario su petición.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes incluidas en un anexo a esta Gaceta.

ARTICULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. EOAJ-DIC-38-96, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Federico Aragón Ortiz, de la Facultad de Medicina, en virtud de la resolución del Consejo de Area de Salud de nombrar como candidato de esa área para Decano del SEP a una persona que no pertenece al Area de Salud.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario recibe el juramento de estilo al Ing. Salomón Lechmann Burstyn como Vicerrector de Administración.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, ACUERDA alterar el orden del día para conocer como último punto, el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración, relativo al Representante de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario y su relación laboral con la Universidad durante el período de su nombramiento.

ARTICULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-17-96 relativo al recurso de apelación presentado por el Sr. Edgar Francisco Serrano Berrocal.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas, comentarios, y con la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO QUE:

- 1) En 1983 la Universidad de Costa Rica le reconoció al señor Edgar Francisco Serrano Berrocal su título de Pintor Gráfico, obtenido en el Instituto Poligráfico de Moscú y con ello se incorporó a la Universidad, con todos los efectos jurídicos, que en ese momento implicaba dicho reconocimiento.
- 2) El señor Berrocal en nota del 12 de julio de 1994, planteó una nueva solicitud para que su título fuera reconocido y equiparado al grado de Máster.
- 3) La Universidad de Costa Rica en octubre de 1994 equipara el título del señor Berrocal como equivalente al título y grado académico de «Pregrado de Diplomado en Arte Publicitario». (oficio OR-7460-94).
- 4) Ante una nueva gestión presentada por el señor Serrano Berrocal para que su título fuera equiparado al grado de maestría de la Universidad de Costa Rica, el Sistema de Estudios de Posgrado señaló que académicamente los estudios realizados por el interesado no corresponden a Posgrado.
- 5) La Sala Constitucional declaró sin lugar el recurso de amparo interpuesto por el señor Edgar Francisco Serrano Berrocal, en el cual se solicitaba la aplicación del «Convenio de Cooperación Científica y Cultural con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas», con el propósito de que la Universidad le equiparara su título de «Master Of fine Arts» al grado de Magister. (Voto 4143-95, Expd. No.3130-A-95).
- 6) El Sr. Berrocal propone nuevo Recurso de Amparo, basado en los mismos hechos anteriores, el cual fue declarado sin lugar, según voto 4143-95.
- 7) La Comisión de Especialistas de la Facultad de Bellas Artes, a la cual se le solicitó los criterios sobre este caso, expresó que no se puede recomendar el nivel o grado académico, debido a que el señor Berrocal no aportó los planes de estudio ni programas de cursos pertinentes.
- 8) La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó al señor Berrocal la información requerida por la Comisión de Especialistas, pero éste no aportó nueva documentación.

ACUERDA:

- 1- Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Edgar Francisco Serrano Berrocal.
- 2- Para todos los efectos, mantener la vigencia del reconocimiento efectuado por la Universidad de Costa Rica en el año 1994, cuando su título de «Master Of Fine Arts» le fue equiparado como equivalente al título de pregrado de Diplomado en Arte Publicitario».

ACUERDO FIRME

ARTICULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-36-96, relativo al recurso de apelación presentado por la Licda. Rita Porras León.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La Licda. Rita Porras L., presentó un recurso de apelación contra lo resuelto por la Vicerrectoría de Docencia, referente al concurso de antecedentes 1-93, de la Escuela de Historia y Geografía, en cuanto a la objeción para la asignación de una plaza docente en el campo de la Archivística, con una jornada de un 1/4 de tiempo, por no contar con el requisito de colegiatura.
2. En el Cartel del Concurso 1-93, punto No. 6 de la «Notas Generales», se establece que: «los interesados en participar en estas plazas deben estar debidamente incorporados al colegio profesional respectivo».
3. La Oficina Jurídica en oficio OJ-629-96, señala que «el no cumplimiento de este requisito (colegiatura) exigido por el Cartel del Concurso, invalida la designación inicial que le hiciera la Asamblea de Escuela de Historia y Geografía a la señorita Porras León».
4. El procedimiento seguido en el Concurso de Antecedentes 1-93, contempla un vicio de nulidad, que invalida la designación.

ACUERDA:

1. Rechazar el recurso de apelación presentado por la Licda. Rita Ma. Porras León.
2. Solicitar a la Escuela de Historia y Geografía que de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, proceda a abrir un nuevo concurso.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, ACUERDA prolongar el tiempo de la presente sesión hasta las doce horas con veinte minutos.

ARTICULO 10. El señor Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., recibe el juramento de estilo a la Licda Carmen Frías Quesada, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial y a la Licda. Sonia Carballo Vargas, Directora de la Escuela de Formación Docente.

A las doce horas y veinte minutos se levanta la sesión.

JORGE FONSECA, M.Sc.
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4209

Miércoles 28 de agosto de 1996

Ratificados en la sesión 4212 el 10 de setiembre de 1996

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, ACUERDA modificar la agenda de hoy miércoles 28 de agosto, para conocer, prioritariamente, los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Administración y de Política Académica, relativos a:

- Modificación Externa No. 1-96. (Véase artículo 2).
- Presupuesto Extraordinario No. 01-96. Desarrollo del Vínculo Externo. (Véase artículo 3).
- Estados Financieros de 1995 e Informe gerencial, situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1995. (Véase artículo 4).
- Ajuste del valor del crédito a los programas del Sistema de Estudios de Posgrado. (Véase artículo 5).

ARTICULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CP-DIC-27-96, relativo a la Modificación Externa N° 1-96. Contiene movimientos en la relación de puestos y partidas generales.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Mediante el oficio RCU-120-96 del 16 de agosto de 1996, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa No.1-96 al presupuesto de la Universidad de Costa Rica sobre sueldos al personal permanente, otros servicios personales, cuotas patronales y servicios no personales, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria.
- 2.- En las disposiciones sobre la presentación de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones, emitidas por la Contraloría General de la República, se señala que dichos presupuestos deben cumplir con la normativa legal, técnica y formal contenida en la Constitución Política de la República, en las leyes que involucran aspectos relacionados con el presupuesto, en los reglamentos, manuales de normas técnicas, circulares y comunicaciones emitidas por la Contraloría General.
- 3.- En el oficio OCU-R-105-96 del 26 de agosto de 1996, la Oficina de la Contraloría Universitaria recomienda que en lo que se refiere a los traslados y conversiones de plazas, se solicite la opinión técnica de estos órganos, previo a que se efectúen nombramientos por tiempo indefinido, todo dentro del procedimiento y plazos establecidos en el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.
- 4.- La Contraloría Universitaria (Of. OCU-R-105-96)

señala que como parte del trámite de modificaciones externas, la Contraloría General de la República solicita que éstas incluyan una motivación y justificación general de su contenido, y una certificación de estar al día con los compromisos con la Caja Costarricense del Seguro Social.

ACUERDA:

- 1.- Aprobar la Modificación Externa No.1-96 lo cual mantiene movimientos en la relación de puestos, otros servicios personales, cuotas patronales, servicios no personales por un monto de ₡54.835.787.39. (Cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete colones con 39/100).
- 2.- Poner en conocimiento de la Administración que para conocer las próximas modificaciones externas se deben incluir:
 - 2.1. Los estudios técnicos correspondientes cuando se soliciten traslados y conversiones de plazas, dentro del procedimiento y plazos establecidos en el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2. Las modificaciones externas con la respectiva motivación y justificación general de su contenido.
 - 2.3. Una certificación de que la Universidad de Costa Rica, se encuentra al día con los compromisos de la Caja Costarricense del Seguro Social, tal como lo establece la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CP-28-96, relativo al Presupuesto Extraordinario N° 1-96, actividades del Desarrollo del Vínculo Externo, fondos Restringidos, cursos especiales y empresas auxiliares.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría, mediante oficio No. R-CU-125-96, eleva al Consejo Universitario para su aprobación, el Presupuesto Extraordinario No.1-96, actividades del Desarrollo del Vínculo Externo.
- 2- En las disposiciones sobre representación de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones, emitidas por la Contraloría General de la República, se señala que “los presupuestos ordinarios, los extraordinarios y las modificaciones, deberán cumplir con la normativa legal, técnica y formal contenida en la Constitución

Política de la República, en las leyes que involucran aspectos relacionados con el presupuesto, en los reglamentos, manuales de normas técnicas, circulares y comunicaciones emitidos por esta Contraloría General.

3. La Oficina Administración Financiera manifiesta que en la elaboración del Presupuesto Extraordinario se consideraron las disposiciones legales y técnicas, que se deben cumplir en el proceso presupuestario, así como con las normas y disposiciones establecidas por la Universidad y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
4. Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el sentido de que es necesario se revisen y corrijan los procedimientos de estimación presupuestaria de los Fondos Restringidos, con el fin de que estos se ajusten más a la ejecución real. Asunto sobre el cual el Consejo Universitario se había pronunciado en la sesión 4155, artículo 8.
5. La Contraloría General de la República requiere que se especifique la referencia del presupuesto y partida donde el órgano financiador presupuesta la transferencia, situación que aún no se cumple en cuanto al aporte del Consejo Nacional de la Producción para financiar el Fondo Restringido No. 130 por ₡42 millones.
6. La Contraloría General de la República en su oficio 9877, del 19 de agosto de 1996, solicita la revisión de la clasificación de algunos fondos, situación que no varía el monto total del presupuesto, por lo que sería conveniente hacer los ajustes pertinentes en este presupuesto extraordinario, antes de remitirlo al órgano contralor.

ACUERDA:

1. Reiterar a la Administración la necesidad de:
 - 1.1 Cumplir con lo acordado en la sesión 4155, artículo 8, del 15 de noviembre de 1995, el cual a la letra se lee: *“Revisar los procedimientos del proceso de formulación presupuestaria de los Fondos Restringidos, con el afán de que las estimaciones se ajusten más a la ejecución real”*.
 - 1.2 Cumplir con lo estipulado por la Contraloría General de la República en lo que corresponde al aporte del Consejo Nacional de Producción, para que se especifique la referencia del presupuesto y la partida donde se presupuesta la transferencia.
 - 1.3 Hacer los ajustes pertinentes, previo al envío de este presupuesto al órgano contralor, en lo referente a la revisión de la clasificación de algunos fondos, según lo señalado por la Contraloría General de la República en su oficio 9877, del 19 de agosto de 1996.
2. Solicitar a la Administración:
 - 2.1. Cumplir con lo estipulado por la Contraloría General de la República.

2.2. Hacer los ajustes correspondientes.

2.3. Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 1-96, por un monto de ₡682.750.452,06 millones. (Seiscientos ochenta y dos millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos colones con 06/100).
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CP-DIC-29-96, sobre los Estados Financieros de 1995, y el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 1995.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y
CONSIDERANDO:

- 1) Los Estados Financieros de 1995 y el Informe gerencial, situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1995, remitidos por la Rectoría mediante oficios ref. R-CU-87-96 y R-CU-91-96 fechados el 17 de junio, 1996, y recibidos en el Consejo Universitario el 24 de junio y el 1° de julio, respectivamente.
- 2) El documento *“Opinión sobre los Estados Financieros y el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 1995”*, remitido por la Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-353-96 del 14 de agosto de 1996, en el cual se realiza una valoración general de los datos financieros y presupuestarios producto de la liquidación del ejercicio de 1995, la revisión de algunos aspectos específicos sobre la situación financiera y presupuestaria de la Institución y el seguimiento de algunos acuerdos específicos del Consejo Universitario tomados en torno a aspectos financieros y presupuestarios.
- 3) Las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y el análisis realizado por la Comisión de Presupuesto y Administración, en torno a los aspectos más relevantes, a saber:
 - Amortización del Déficit Acumulado: No obstante los esfuerzos realizados para amortizar el déficit acumulado, la amortización parcial no elimina la presión financiera en el corto plazo y mantiene una distorsión en el plan-presupuesto.
 - Déficit presupuestario, mecanismos especiales de Adm. Financiera: Presenta un déficit presupuestario del 37% con respecto a la captación real, principalmente en los Fondos Restringidos en donde el déficit alcanzó un 39.7%.
 - Superávit del Ejercicio de 1995: En el balance de situación de los estados financieros de 1995, muestra un superávit del ejercicio por ₡277.3 millones, originado básicamente por: fuentes extraordinarias de financiamiento, Ejecución de varias medidas para controlar el crecimiento de la Masa Salarial, Subejecución de partidas generales. Fuentes que no necesariamente se van a mantener en el largo plazo.

- Capital de Trabajo: La razón de liquidez resultante al finalizar el período económico de 1995 es negativa, por cuanto el activo circulante asciende a ¢1591,2 millones y el pasivo circulante asciende a ¢1.709,5.
- Masa Salarial- Partidas Generales: Con respecto a los fondos corrientes alcanzó un 80% / 20%. En cuanto a los fondos no corrientes en términos globales pasó de 50.5%/49.5% en 1994 a 70%/30% en 1995.
- Partida de Sueldos al Personal Permanente: Presentó un sobregiro de <5.4%>.
- Comportamiento de los ingresos: Los ingresos totales captados fue de ¢14.303.5 millones, de los cuales corresponden ¢13.114.1 millones a fondos corrientes y ¢1.189 millones a fondos no corrientes.
- Prestaciones Legales: Al finalizar el año 1995, se registró un déficit de ¢212 millones, lo cual se cubrió con el presupuesto asignado a este rubro para 1996. Según el informe de egresos al 30 de abril de 1996, la partida está agotada. Sobre este asunto, la Sala Constitucional, mediante Voto 4395 obliga a la Institución al pago inmediato de los derechos laborales.
- Subejecución en las Partidas Generales: Es importante controlar el grado de subejecución de las partidas que se denominan como Capitalizables, ya que estas conforman la inversión en infraestructura, maquinaria y equipo.
- Incremento en la cuenta de Terrenos: Los estados financieros de 1995 muestra un incremento de ¢1.291 millones en la cuenta de terrenos (ocho veces mayor que el saldo del año anterior). Quedan por valorar cerca de once fincas.
- Presentación del Informe de liquidación correspondiente a 1995: Con un atraso de 132 días fue presentado dicho informe a consideración del Consejo Universitario.
- Objetivo, alcance y contenido de los Informes Gerenciales: Está sin implementar el acuerdo de la sesión N° 4146, artículo 7, en el sentido de que se integre un grupo de trabajo, con el fin de revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de estos informes y proponer un plan de desarrollo al respecto

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que los próximos informes de liquidación del presupuesto sean presentados al Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado en la Normas Generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, N° G-3-16, que dice:

G-3.16 "La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, a más tardar la última semana del mes de enero, la liquidación del presupuesto del año anterior".

2. Reiterar a la Administración:
 - 2.1. La urgencia de ejecutar el acuerdo de la sesión N° 4146, artículo 7, punto II (7) y punto IV, que a la letra dicen:
 - II (7) *"Formular un plan para controlar la situación deficitaria de la Institución, que incluya las medidas con su debida fundamentación y se cuantifiquen los efectos esperados, con el fin de garantizar la estabilidad financiera de la Universidad"*.
 - IV *"Integrar un grupo de trabajo conformado por miembros del Consejo Universitario, el señor Vicerrector de Administración, funcionarios de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Planificación Universitaria, con el fin de revisar el objetivo, alcance y contenido mínimo de los "Informes gerenciales sobre la Situación Financiera-Presupuestaria" y proponer un plan de desarrollo del mismo, que considere las limitaciones reales que tiene la Institución para producir y analizar la información requerida. El trabajo que lleve a cabo este grupo contará con la asesoría de la Oficina de Contraloría Universitaria"*.
 - 2.2. Cumplir con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 4155(8) acuerda 3, que a la letra dice:

"Revisar los procedimientos del proceso de formulación presupuestaria de los Fondos Restringidos, con el afán de que las estimaciones se ajusten más a la ejecución real".
3. Solicitar a la Administración:
 - 3.1. Un diagnóstico y un plan que incluyan las propuestas para estabilizar en forma estructural las finanzas de la Institución, las cuales deberán ser respaldadas por criterios políticos, técnicos y legales.
 - 3.2. La necesidad de cumplir con el acuerdo 6, inciso 4 de la sesión 4080 que a la letra dice:

"Programar, a partir de la primera semana de marzo, sesiones de trabajo del Consejo Universitario-Consejo de Rectoría, para establecer los lineamientos generales de un plan de redistribución de los recursos presupuestarios, humanos y operativos, a partir del año 1996."
 - 3.3. Elaborar una propuesta de lineamientos para que la razón de liquidez no sea negativa.
 - 3.4. Cumplir con la política emitida en la sesión 3904, artículo 3, en el sentido de que la relación masa salarial/partidas generales se mantenga en la cifra 80/ 20.
 - 3.5. Formular lineamientos que eviten la tendencia acelerada de crecimiento de la masa salarial en los Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
 - 3.6. Tomar acciones para un mejor estimado de los incrementos salariales y su incorporación en el presupuesto universitario.

- 3.7. Un estudio sobre los ingresos, con el fin de determinar las razones de su comportamiento y las políticas, normas y directrices en este campo.
 - 3.8. Un estudio de los ingresos y egresos de las fundaciones propias de la Universidad de Costa Rica, así como de las empresas auxiliares.
 - 3.9. Tomar, a partir del presupuesto para 1997, las previsiones necesarias para cumplir con el mandato de la Sala Constitucional emitido mediante Voto 4395, en cuanto al pago inmediato de los derechos laborales.
 - 3.10. Establecer criterios más cercanos a la realidad, para la ejecución de las partidas capitalizables.
 - 3.11. Girar las instrucciones necesarias para culminar con el proceso de avalúo de propiedades.
- 4) Aprobar los Estados Financieros de 1995 y el Informe Gerencial, situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1995.
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CPA-DIC-12-96, relativo al ajuste del valor del crédito de posgrado a ₡12.000.00 (doce mil colones) a partir del II Ciclo Lectivo de 1995 y se aplique también a las promociones anteriores. (Solicitud de la Decana del Sistema de Estudios del SEP).

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su sesión No. 442 a petición del Director del Programa de Posgrado con Financiamiento Externo en Ingeniería Industrial, acordó solicitar al Consejo Universitario, se ajuste el valor del crédito a ₡12.000.00, y se aplique a las promociones anteriores.
2. El Consejo Universitario en la sesión 3981, artículo 9, Aparte II, incisos 1 y 2 del 6 de octubre de 1993, acordó que:
«El valor del crédito de posgrado para 1994, para los siguientes programas aprobados por el SEP que presentaron solicitud: Maestría en Administración de Negocios, Maestría en Ingeniería Industrial y Doctorado en Educación, no debe superar de ₡10.000.00 (diez mil colones).»
3. La Oficina Jurídica considera que el *«punto No. 6 de la sesión 4082, puede ser derogado, siempre y cuando no afecte a los estudiantes que al presente se encuentran matriculados en alguna promoción. Esto por el principio constitucional de que a ninguna ley se le dará efectos retroactivos en perjuicio de persona alguna, de sus derechos patrimoniales adquiridos o de las situaciones jurídicas consolidadas. En consecuencia, las modificaciones al costo del crédito regirán, únicamente para las nuevas promociones*

que se inicien después de la derogatoria de este artículo sexto.»

4. De acuerdo con el informe rendido por la Contraloría Universitaria (Of. OCU-R-068-96):
 - A. Excepto el Programa de Maestría en Computación e Informática, ninguno de los otros programas con financiamiento externo, está cumpliendo con los lineamientos dados en el punto No.8 de la sesión 4082, en lo que se refiere a la transferencia de los fondos correspondientes al Sistema de Estudios de Posgrado.
 - B. Ninguno de los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo ha realizado la distribución de los excedentes conforme lo dispone el punto No. 9 de la sesión 4082.
 - C. La Maestría en Historia no está cumpliendo con lo que establece el punto No.11 de la sesión 4082, en cuanto a la obligación de reservar cupos para que la Universidad pueda becar a estudiantes, que serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido por el sistema de adjudicación de becas, para programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica.
 - D. No existe uniformidad de criterios para determinar la asignación de los complementos salariales para la contratación de profesores en régimen académico, de acuerdo con el punto 8.3 (salarios).
5. El artículo 35 del Capítulo III del Estatuto Orgánico establece que las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

ACUERDA:

1. Suspender el trámite a la solicitud del Sistema de Estudios de Posgrado para que se ajuste el valor del crédito a ₡12.000.00, hasta tanto no se hayan ejecutado los lineamientos establecidos en el acuerdo tomado en la sesión 4082, artículo 6 del 13 de diciembre de 1995.
2. Indicar al Sistema de Estudios de Posgrado que de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico en el Capítulo III, artículo 35, las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
3. Recordar al Sistema de Estudios de Posgrado que debe cumplir con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4082, artículo 6.
4. Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado un informe, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la comunicación de este acuerdo, que establezca el cumplimiento del artículo 6 de la sesión 4082 para cada uno de los programas de posgrado con Financiamiento Externo.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen CEOAJ-DIC-37-96 relativo a la Solicitud de interpretación del inciso a), artículo 42 bis) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CEA-RA-241-96, plantea al Consejo Universitario la posibilidad de una interpretación del artículo 42 bis), inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, por cuanto han tenido que admitir como publicación, artículos que se publicarán en revistas oficiales de la Universidad varios años después de la fecha en que el Comité Editorial respectivo los aceptó.
- 2) En reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario con directores de revistas oficiales de la Universidad se determinó que:
 - la situación expuesta por la Comisión de Régimen Académico es de carácter excepcional.
 - algunas revistas deben atender una gran demanda de profesores que desean publicar en éstas, por lo que no les es posible publicar los artículos aceptados con la celeridad del caso. Factores ineludibles y ajenos a su control les impide editarlas con más periodicidad o aumentar su número de páginas.
 - los comités editoriales de las revistas realizan una revisión rigurosa de los artículos que se presentan a su consideración.
- 3) El inciso a) en referencia es claro en su redacción, en el cual no se establece un plazo entre la aceptación de un artículo para ser publicado y el momento en que es publicado.
- 4) Es a lo interno de los diferentes Comités Editoriales donde se deben tomar acciones para garantizar que sean publicados en un período prudencial los artículos aceptados, sobre los cuales se entregan constancias para efectos del artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDA:

- I) Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que el inciso a) del artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, no admite otra interpretación que lo que a la letra dice.
- II) Solicitar a los Comités Editoriales de las revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica y a la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica, que, para efectos de lo que establece el artículo 42 bis, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, se realicen los esfuerzos necesarios

para que la publicación de dichas revistas oficiales, se dé dentro de un plazo adecuado que permita mantener la actualidad de los artículos.

- III) Solicitar a la Administración que en el presupuesto de la Universidad para 1997, se contemple un apoyo presupuestario mayor que permita la puntual publicación de las revistas oficiales de la Universidad.

ARTICULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-24-96 de las Comisiones de Presupuesto y Administración y Política Académica, sobre el representante administrativo ante el Consejo Universitario y su relación laboral con la Universidad, durante el período de su nombramiento.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO:

1. La propuesta presentada por el Máster Cristóbal Montoya el 17 de setiembre de 1992, mediante el oficio CU-M-92.
2. Que el Consejo Universitario trasladó para estudio de la Comisión de Política Académica y la Comisión de Presupuesto y Administración el tema relativo a la reincorporación del Representante Administrativo a su área de trabajo una vez finalizado su período en el Consejo Universitario.
3. La importancia de garantizar a los representantes ante el Consejo Universitario (tanto administrativos como docentes) su autonomía en el ejercicio de sus funciones.
4. El Reglamento de Elecciones Universitarias, en su artículo 32, inciso d), señala como requisito para ser candidato a representante del sector administrativo en el Consejo Universitario, tener un puesto en propiedad y cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico.

ACUERDA:

1. Establecer que:
 - 1.1 Los representantes del sector docente ante el Consejo Universitario, concluyen cualquier cargo administrativo-docente, a tiempo definido, anterior a su nombramiento en este Organó. Esto sin perjuicio de sus condiciones de nombramiento previo que tienen como profesor dentro de Régimen Académico.
 - 1.2. Los representantes del sector administrativo concluyen cualquier cargo de jefatura, a tiempo definido, que ejerzan en forma inmediata a su nombramiento en el Consejo Universitario. Esto sin perjuicio del nombramiento que tengan en propiedad.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

JORGE FONSECA, M.Sc.
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4210

Martes 3 de setiembre de 1996

Ratificados en la sesión 4212 el 10 de setiembre de 1996

ARTICULO 1. El señor Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc. recibe el juramento de estilo a la Dra. Susana Trejos Marín, Catedrática de la Escuela de Estudios Generales y Miembro del Consejo Universitario, por el Area de Artes y Letras, por el período comprendido entre el 3 de setiembre de 1996 y el 15 de octubre de 1997.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario aprueba el acta de la sesión No. 4206, excepto el artículo 6, relativo al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos sobre el Informe en torno a la problemática de los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario. (Véase artículo 4).

ARTICULO 3. El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Victoria Ramírez y al Dr. Manuel Solís, adjudicatarios del Condominio Cincuentenario, quienes desean plantear nuevos elementos presentados en los últimos meses, que consideran deben ser conocidos por este Organó, con respecto a la problemática que tienen con dicho Condominio.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario, ACUERDA aprobar la solicitud de revisión presentada sobre el acuerdo No.6 de la sesión No. 4206, que se refiere a la problemática de los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario y proceder a su ratificación en la sesión del miércoles 4 de setiembre.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario ACUERDA aprobar el acta de la sesión No. 4207.

ARTICULO 6. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Sede Regional de Limón.

Comenta que a raíz de la problemática suscitada en la Provincia de Limón, la Directora de la Sede Regional de Limón cerró las instalaciones del Centro Universitario en las horas más difíciles de los últimos días, como medida de protección para los profesores, estudiantes y planta física.

Manifiesta que se ha dado un constante seguimiento de los acontecimientos producidos y ha habido preocupación en la Sede de Limón por mantener el orden y la integridad de los recursos.

Agrega que en esta segunda fase de negociación de la situación limonense, la Directora de la Sede aparece como Asesora del Movimiento Limón en Lucha y el Prof. Oscar Mario Serrano es miembro de dicho Comité.

b) Proyectos de Ley.

Comenta que hay varios Proyectos de Ley en conocimiento de la Asamblea Legislativa y que tocan las Instituciones de Educación Superior, a saber: Proyecto de Transformación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y los Proyectos del Ministerio de Educación Pública. Con respecto a la transformación del ICE, nombró una comisión, coordinada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, quien presentará un informe y recomendaciones.

En torno a los proyectos del Ministerio de Educación Pública, se ha dado un trabajo importante por parte de la Universidad de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores. (CONARE).

c) Consultas y comentarios.

En respuesta a los planteamientos de los Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector amplía sus comentarios sobre los siguientes asuntos: situación de la jefatura de la Oficina de Publicaciones, iniciativa de convocar a un foro institucional sobre las modificaciones educativas, propuesta de modificación al artículo 78 de la Constitución Política, Proyecto EDU-2005.

ARTICULO 7. El señor Director se refiere a los siguientes asuntos:

a) Formulación Plan-Presupuesto.

Comenta el cronograma de actividades para la formulación del plan-presupuesto y destaca el no cumplimiento de algunas fechas.

b) Juramentación.

El señor Director deja constancia de que recibió el juramento de estilo a la Dra. Beatriz Rodríguez, Directora del Centro de Investigaciones en Enfermedades Tropicales y al Dr. Antonio Marlasca, Subdirector del Instituto de Investigaciones Filosóficas, quien asumirá la dirección de ese Instituto en forma interina, dado que el Director estará disfrutando de licencia sabática.

c) Facultad de Farmacia.

Informa que en atención al acuerdo del Consejo Asesor de esa unidad académica, solicitando al Consejo Universitario pronunciarse en contra del Proyecto de Ley de “Creación de la Universidad del Pacífico”, les comunicó lo que este Organismo ha actuado sobre este asunto.

d) Graduaciones.

El señor Director del Consejo Universitario, con el propósito de que los Miembros de este Organismo participen, les informa de la distribución de fechas y horas en que se llevarán a cabo los Actos de Graduación 1-96, en la semana del 16 al 20 de setiembre, en el Auditorio Alberto Brenes Córdoba, así como la de las Sedes Regionales.

e) Informe.

Manifiesta que Alicia Gurdián F. Ph.D, presentó el informe sobre su participación en el Seminario, Espacio Público y Universidad, que se realizó en la Universidad Nacional Autónoma de México, del 14 al 21 de agosto pasado.

ARTICULO 8. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes incluidas en un anexo a esta Gaceta.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, amplía la agenda de la presente sesión para conocer el dictamen de la Comisión de Política Académica sobre dos proyectos de ley denominados: “Proyecto de Reforma al Artículo 78 de la Constitución Política” y “Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional”. (Véase artículo 11).

ARTICULO 10. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CU-CEOAJ-DIC-40-96, relativo al recurso de apelación presentado por el señor Lesmes Ballester Calderón.

El Consejo Universitario, después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle una enmienda al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica, en abril de 1982, le reconoció al señor Lesmes Ballester Calderón

su título de Ingeniero, Especialidad en Ingeniería Geológica y Geofísica, como equivalente al grado académico de Licenciado en Geología.

2. En 1994, al contar la Universidad de Costa Rica con posgrado de Maestría en Geofísica, el señor Ballester, solicita revisión de sus documentos académicos en lo que corresponde al área de Geofísica.
3. En nota SEP-2922-94, del 26 de agosto de 1994, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado expresa que “los estudios realizados por el señor Ballester no corresponden a posgrado”.
4. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias, coincide con el criterio emitido por el Sistema de Estudios de Posgrado, en el sentido de que los estudios realizados por el señor Ballester Calderón no corresponden a un posgrado de nivel de Maestría.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Lesmes Ballester Calderón.

ARTICULO 11. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. PM-DIC-08-96, relativo a dos proyectos de ley denominados: “Proyecto de Reforma al Artículo 78 de la Constitución Política” y “Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional”.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El 29 de agosto el Poder Ejecutivo presentó a la Asamblea Legislativa dos proyectos de ley denominados: “Proyecto de Reforma al Artículo 78 de la Constitución Política”, y “Proyecto de Ley de fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional”.
2. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, la Asamblea Legislativa «previo a la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas».

3. El artículo 77 de la Constitución Política dice que *«La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria».*
4. El «Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional», claramente señala que la educación es un derecho humano fundamental y que las formas para acometer el reto de transformar la educación costarricense han de ser necesariamente producto de una auténtica concertación nacional».
5. El Consejo Universitario en la sesión 4200, artículo 9 del 3 de julio de 1996, entre los considerandos referentes al acuerdo sobre el documento denominado *“El Reto del Tercer Milenio: Una propuesta de un proyecto educativo nacional hacia el 2005 (EDU-2005)”* indica que:
 - *“La educación, como proceso social, es continuo y acumulativo, y en este sentido es ineludible la articulación entre todos sus niveles, la Universidad, concebida desde su fundación como estadio superior del sistema integrado de educación costarricense, está llamada a estudiar y a pronunciarse sobre todos los proyectos e iniciativas que conciernen al sistema del que es parte”.*
 - Del Estatuto Orgánico se desprende que la educación es condición coadyuvante al desarrollo, es decir, que responde a la necesidad de transformar nuestra sociedad para alcanzar *el bien común*, transformación que transita por *la justicia social, la libertad plena, la total independencia de nuestro pueblo* y a la que podemos contribuir, como universitarios, avanzando el pensamiento científico, las artes, las humanidades y la técnica, con base en el conocimiento de la realidad costarricense. Y es justamente este conocimiento de la realidad el que permitirá encauzar los esfuerzos de todos los costarricenses a formar un *régimen social justo, que elimine las causas de la ignorancia y la miseria y evite la indebida explotación de los recursos del país.*
 - *El ideal de la educación es responder a un sistema más justo, solidario, participativo y propiciador del desarrollo, lo cual evidencia un componente ético a través del cual se promueve*

un esquema de valores que privilegia la igualdad, la independencia, y la justicia social. Solo así se podrá luchar por alcanzar una sociedad justa y más humana que enfrente los problemas de pobreza masiva, de dependencia extrema y de la exclusión por razones de economía, poder, cultura y género.»

ACUERDA:

1. Instar a la Asamblea Legislativa para que acoja los siguientes planteamientos:
 - 1.1. La necesidad de realizar un análisis exhaustivo sobre los proyectos de Ley: «Reforma del artículo 78 de la Constitución Política», y «Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional», con todas las partes involucradas al tenor del artículo 88 de la Constitución Política.
 - 1.2. La urgencia de que el Plenario de la Asamblea Legislativa estudie atentamente los proyectos a la luz de una lectura crítica de la coyuntura nacional e internacional, antes de proceder a definir con su voto un nuevo destino del Sistema Integral de la Educación Costarricense, lo que lleva necesariamente a un nuevo destino para nuestra sociedad y nuestra nación.
 - 1.3. No se dé dispensa de ningún tipo de trámite al Proyecto de Reforma del artículo 78 de la Constitución Política”, ni al “Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramientos Continuo del Sistema Educativo Nacional”.
2. Solicitar al señor Rector:
 - 2.1. Que comunique este acuerdo a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno
 - 2.2. Divulgue estos acuerdos en forma inmediata en los diferentes medios de comunicación masiva.

ACUERDO FIRME.

Alas diez horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.

JORGE FONSECA, M.Sc.
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4211

Miércoles 4 de setiembre de 1996

Ratificados en la sesión 4213 el 11 de setiembre de 1996

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión, para incluir el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración relativo a la Definición del perfil y forma de remuneración para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario y la ratificación del artículo 6 de la sesión No. 4206, en torno a la problemática de los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario.

ARTICULO 2. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-20-96, sobre la propuesta de reforma integral a los reglamentos de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.- (Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y Reglamento de Ahorro a la Vista, del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica).

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Reglamentos para que tome en consideración las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

ARTICULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-24-96, relativo al Reglamento del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

El Consejo Universitario ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Reglamentos, para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

ARTICULO 4. La Comisión de Política Académica remite el informe No. CPA-DIC-16-96 relativo a la creación del Departamento de Farmacia Industrial.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por la Asamblea de Facultad de Farmacia, en la sesión 446, artículo único, del 21 de noviembre de 1994, mediante el cual se propone al Consejo de Area la creación del Departamento de Farmacia Industrial.
2. El acuerdo tomado por el Consejo de Area de Salud en la Sesión No. 48 del 23 de marzo de 1995, en la cual apoyan por unanimidad la solicitud de la Facultad de Farmacia.
3. El artículo 2 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.
4. El Oficio R-CU-150-95, mediante el cual la Rectoría eleva al Consejo Universitario el oficio del Consejo de Area de Salud en apoyo a la propuesta de la Facultad de Farmacia, para la creación del Departamento.
5. Que la Sección de Farmacia Industrial ha dado un gran apoyo a la Industria Farmacéutica por medio de la docencia, investigación y la acción social, retroalimentando con ello las prácticas de manufactura en los diferentes laboratorios.
6. Que de acuerdo con el estudio efectuado por la Sección de Análisis administrativo de la Vicerrectoría de Administración, se infiere que es evidente la transformación de la Sección de Farmacia Industrial en Departamento.
7. La recomendación de la Sección de Análisis Administrativo, con el propósito de que se le asigne al Departamento de Farmacia Industrial los recursos administrativos en un plazo no mayor
 - 7.1 Se asigne recurso administrativo y de apoyo académico al Departamento de Farmacia Industrial, considerando en conjunto al personal de la Facultad, por medio de un estudio que permita definir y organizar los recursos y las funciones por realizar.

7.2. Se proceda al nombramiento del Director del Departamento de Farmacia Industrial y de los Coordinadores de Sección, de acuerdo con lo que establece el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

ACUERDA:

1. Aprobar en primera instancia, la transformación de la Sección de Farmacia Industrial de la Facultad de Farmacia en Departamento de Farmacia Industrial.
2. Solicitar a la Administración para que de acuerdo con los estudios correspondientes de la Oficina de Planificación, se determine la disponibilidad presupuestaria de la Institución, y se proceda a crear la plaza de Director del Departamento de Farmacia Industrial.
- 3.- Solicitar a la Administración que realice un estudio, en un plazo no mayor al 30 de noviembre de 1996, que permita redistribuir las plazas de la Facultad de tal forma que se le asigne al Departamento de Farmacia Industrial, los recursos administrativos.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer una solicitud de viáticos

ARTICULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración remite el informe No. CP-DIC-30-96 relativo a la definición de perfil y forma de remuneración para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios ACUERDA: devolver el dictamen a la Comisión de Presupuesto y Administración para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

ARTICULO 7. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar la solicitud incluida en un anexo a esta Gaceta.

ARTICULO 8. El Consejo Universitario, después de introducirle enmiendas al acuerdo 6 de

la sesión No. 4206, relativo a la problemática de los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario, ACUERDA ratificar dicho acuerdo en los siguientes términos:

El Consejo Universitario CONSIDERANDO:

1. El artículo 5 de la sesión 4178 señala a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que proceda a ejecutar las recomendaciones generales emitidas por la Comisión Especial, en relación con los extremos solicitados por el Consejo Universitario.
2. La Junta no acató en todos sus extremos los acuerdos del Consejo Universitario en ese renglón, según se señala en el documento presentado por la Comisión Técnica.
3. El informe presentado al señor Rector por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo en su oficio JSP-709-96.
4. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4165(8) del 14 de febrero de 1996, en el cual se solicita a la Comisión Técnica revisar los alcances del informe presentado por la Junta en relación con este caso.
5. El documento presentado por la Comisión Técnica con fecha 23 de julio de 1996, y trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos mediante el Oficio CUP-96-08-92.
6. El artículo 1, inciso g) de la Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que dice: *“realizar todas aquellas funciones y actividades que para el buen cumplimiento de los fines señalados le encomiende el Consejo Universitario”*.

ACUERDA:

1. Exigir a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo la ejecución, en forma inmediata, de los acuerdos de la sesión 4165, artículo 8, en todos sus extremos.
2. Solicitar la revisión de los gastos de operación para determinar el costo final de las propiedades.

A las diez horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

JORGE FONSECA, M.Sc.
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo I.
Viáticos ratificados

<i>Funcionario</i>	<i>Unidad Académica</i>	<i>Categoría Rég.Acad. Cargo Jornada</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Período del Viaje</i>	<i>Propósito</i>	<i>Monto asignado por la UCR</i>	<i>Total</i>
Sesión 4208, artículo 3							
María Ramírez Martínez	Trabajo Social	Asociada	Perú	8 a 11 setiembre	Participar en el IV Congreso Peruano y I Congreso Intercontinental de Geriátria y Gerontología.	\$500	¢268.859,25
Olga Rodríguez Brenes	Química	Asociada	Colombia	2 a 7 setiembre	Participar en la Reunión RAQAL y en el curso internacional sobre Técnicas Analíticas de Manejo de Muestras Ambientales.	\$500	¢296.915,00
Sesión 4210, artículo 8							
Bernardo Villalobos Solano	Salud Pública	Adjunto	Argentina	2 a 7 setiembre	Asistir a Cumbre Mundial de Decanos y Expertos en Salud y Educación Médica.	\$500	¢438.468.25
Ana Rodríguez	Enfermería	Asociada	E.U.A.	9 a 13 setiembre	Asistir al taller de “Entrenamiento intensivo en Terapia Breve”.	\$500	¢443.239,15
Ronald García Soto	Economía	Asociado	E.U.A.	8 a 15 setiembre	Visitar Florida State University y la Universidad de Tampa para negociar programas de cooperación.	\$500	¢455.602.33
Alejandro Sáenz Ramírez	Física	Catedrático	México	11 a 28 setiembre	Participar en una pasantía de investigación en el marco del proyecto “Análisis estructural”.	\$500	¢396.030,00
Gerardo Mora López	Farmacia	Asociado	Italia	18 a 22 setiembre	Participar en el V Congreso Italo-Latinoamericano de Etno-medicina “Agostino Codazzi”	\$500	¢546.745,00
Bruno Lomonte Vigliote	Microbiología	Catedrático	Brasil	6 a 11 setiembre	Participar en el IV Simposio de la Sociedad Brasileña de Toxinología	\$500	¢389.620.00
Sesión 4211, artículo 7							
Mariana Harvey Chavarría	Sede de Limón	Interina	España	9 setiembre 7 noviembre	Participar en el VII Curso Internacional de Extensión y Desarrollo Rural	\$300	¢650.204,00

Vicerrectoría de Docencia

Resolución 6177-96

La Vicerrectoría de Docencia en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, declara las disposiciones sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios, que rendirán en la Escuela de Enfermería las señoras Nydia Ma. Zamora Bonilla y Shirley May Gayle Allen de la Escuela de la Trinidad, Estelí Nicaragua.

1. Para la señora Nydia Ma. Zamora Bonilla, el examen es escrito y comprende el tema Enfermería Médico Quirúrgico.

2. Para la señora Shirley May Gayle Allen, el examen es escrito y comprende el tema Enfermería Materno Infantil.

3. El tribunal calificador estará integrado por dos profesoras del área en mención.

4. Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 7.0 mínimo.

5. La decisión se expresará con el término aprobado o reprobado.

6. Una vez que se comunique el resultado del examen, las interesadas tendrán derecho de solicitar revisión del mismo, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo, se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b) y c) del reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

7. Oportunamente, la Escuela de Enfermería debe comunicar estas normas a las interesadas y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 37 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de setiembre de 1996.

Resolución 6179-96

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 190 y 109 literal c, del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previos acuerdos de la sesión 3-96 de la Asamblea de la Escuela de Psicología celebrada el 2 de julio de 1996 (oficio EPS-666-96) y No. 4-95 y 3 -96 de las Asambleas de la Sede Regional de Guanacaste celebrada el 5 de octubre de 1995 y el 2 de julio de 1996 respectivamente, autoriza la desconcentración de la Carrera de Bachillerato en Psicología en la Sede Regional de Guanacaste a partir del primer ciclo lectivo de 1997, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Bachillerato en Psicología se ofrecerá en la Sede Regional de Guanacaste por una promoción a partir del primer ciclo lectivo de 1997.

- La Sede Regional de Guanacaste y la Escuela de Psicología establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades.

-En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva”.

La desconcentración de la carrera de Psicología no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del I ciclo lectivo de 1997.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de setiembre de 1996.

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia